

## DIPUTACIÓN

# Diputación Provincial de Valencia

## SARC - Servicio de Asistencia y Recursos Culturales

2024/07110 *Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia sobre la convocatoria de subvenciones destinada a proyectos culturales singulares 2024. Identificador BDNS: 762550.*

### ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/762550>.

#### Primera. Objeto, finalidad y ámbito

El objeto de esta convocatoria es subvencionar a las entidades locales de la provincia de Valencia para la creación, ejecución y consolidación de proyectos culturales singulares con identidad propia y diferenciada de la programación cultural municipal, y vinculados con los puntos 2.1 (realización de espectáculos y actividades culturales), 2.9 (celebración de certámenes y eventos culturales) y 2.36 (realización de espectáculos, conciertos y otros actos musicales) del artículo 1 de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) de la Diputación de Valencia.

La finalidad de estas ayudas es dar soporte a la proyección y consolidación de los proyectos culturales singulares que trasciendan del interés local.

Los proyectos culturales singulares que pueden concurrir a esta convocatoria deberán de estar incluidos en alguno de los epígrafes siguientes:

A. Festivales, muestras o certámenes culturales: representaciones o exhibiciones de obras artísticas que puedan incluir la concesión de premios.

B. Programaciones de música antigua y/o clásica: ciclo o serie de conciertos de música medieval, renacentista, barroca, del clasicismo, romanticismo hasta la época contemporánea.

C. Actos conmemorativos: los relacionados con la cultura y el municipio, organizados y ejecutados por los ayuntamientos.

#### Segunda. Régimen jurídico

Las bases reguladoras de esta convocatoria se establecen en la OGS, aprobada por acuerdo del Pleno de 28 de marzo de 2017 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP) núm. 101, de 29 de mayo de 2017; modificada por los acuerdos del Pleno de 20 de junio de 2017 (BOP núm. 174, de 8 de septiembre de 2017), de 21 de julio de 2020 (BOP núm. 185, de 24 de septiembre de 2020) y de 28 de marzo de 2023 (BOP núm. 107, de 5 de junio de 2023).



### Tercera. Entidades beneficiarias y requisitos

Podrán beneficiarse de esta subvención los ayuntamientos de la provincia de Valencia con población inferior a 100.000 habitantes.

Las mancomunidades de municipios de la provincia de Valencia únicamente podrán solicitar la subvención del epígrafe A de Festivales, muestras o certámenes culturales.

Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria las entidades locales menores (EATIM).

Los proyectos culturales singulares, objeto de esta convocatoria, deberán cumplir, según epígrafe, los siguientes requisitos:

#### A. Festivales, muestras o certámenes culturales:

- Haber celebrado en los últimos dos años al menos una edición.
- El programa deberá contener un mínimo de cuatro actividades culturales diferentes, dedicadas a una o varias de las manifestaciones artísticas siguientes: música, artes escénicas (teatro, danza, circo, etc.), artes plásticas y visuales, cinematografía, animación lectora o cultura tradicional.
- El 20 % de les actuaciones culturales incluidas en la programación deberán haber sido realizadas por compañías, grupos o empresas valencianas.
- El programa deberá contener un máximo del 25 % del total de las actividades realizadas por asociaciones.

#### B. Programaciones culturales de música antigua y/o clásica:

- El programa deberá contener un mínimo de cuatro conciertos diferentes.
- Los conciertos deberán ser interpretados obligatoriamente por orquesta de cámara o clásica, por grupo de cámara, por piano o instrumento solista de los que componen una orquesta clásica.
- Al menos el 20 % de estos conciertos deberán ser ejecutados por grupos o intérpretes valencianos.

C. Actos conmemorativos: únicamente se subvencionarán conmemoraciones que tengan como objeto la celebración del 25 aniversario o sus múltiplos.

### Cuarta. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se encuentren entre los siguientes:

- Los gastos por la contratación de espectáculos de grupos profesionales o amateur, empresas y la contratación de exposiciones.
- Los generados por entidades de gestión de derechos de autor.



- Los generados por la gestión, dirección técnica o artística del proyecto y de comisariado de exposiciones.
- Los gastos de transporte, seguro de obras de arte y vigilancia de exposiciones.
- Los derivados de la ejecución de las actividades del proyecto.
- Los gastos de promoción y difusión de las actividades programadas.
- Los gastos de edición y publicación de catálogos de las exposiciones programadas.
- Las cuantías económicas otorgadas por la concesión de premios en caso de concurso.

#### Quinta. Financiación y cuantía de subvención

La cuantía global máxima de estas ayudas es de trescientos tres mil euros (303.000 €), que se distribuirá de la siguiente manera:

- Aplicación presupuestaria 301.334.03.462.00 (ayuntamientos): doscientos setenta y tres mil euros (273.000 €) con la distribución siguiente:

A. Festivales, muestras o certámenes culturales: doscientos treinta mil euros (230.000 €) distribuidos del siguiente modo:

- Para proyectos emergentes, que celebren entre la segunda y la quinta edición: veinte mil euros (20.000 €).
- Para proyectos consolidados que celebren a partir de la sexta edición: doscientos diez mil euros (210.000 €).

B. Programaciones de música antigua y/o clásica: treinta y tres mil euros (33.000 €).

C. Actos conmemorativos: diez mil euros (10.000 €).

- Aplicación presupuestaria 301.334.03.463.00 (mancomunidades):

A. Festivales, muestras o certámenes culturales: treinta mil euros (30.000 €).

El procedimiento de concesión es de concurrencia competitiva y la cuantía subvencionada dependerá de la disponibilidad presupuestaria, sin que pueda exceder de treinta mil euros (30.000 €) por entidad beneficiaria y epígrafe, excepto para actos conmemorativos y festivales, muestras o certámenes emergentes que, como máximo podrá ser de diez mil euros (10.000 €).

#### Sexta. Presentación de solicitudes

La solicitud se formalizará a través del módulo de tramitación electrónica de la Diputación –Carpeta Ayuntamiento.



La entidad deberá de indicar en su solicitud el nombre del proyecto cultural singular y el importe de subvención que se solicita.

Se considerará una única solicitud por entidad y epígrafe.

La documentación que se deberá adjuntar a la solicitud, debidamente firmada o autenticada, por epígrafe, es la siguiente:

A. Festivales, muestras o certámenes culturales:

- Anexo I (modelo disponible en [sarc.dival.es](https://sarc.dival.es)).
- Proyecto del festival, muestra o certamen 2024. Para facilitar la redacción del proyecto se puede el modelo-guía disponible en [sarc.dival.es](https://sarc.dival.es).
- Presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos por conceptos para el proyecto singular 2024.
- Certificado de la Intervención en el que se especifique, respecto a la última edición ejecutada, los siguientes datos:
  - número de edición y año de celebración,
  - presupuesto ejecutado,
  - detalle de los gastos (CIF, proveedor, concepto, importe),
  - detalle de los ingresos: subvenciones obtenidas y, si es el caso, otros recursos que hayan financiado la ejecución del proyecto, haciendo constar en ambos casos el origen de estos.
- Memoria/resumen de la última edición celebrada, con mención expresa y detallada de todos los aspectos establecidos en los criterios de concesión (cláusula octava) de esta convocatoria.
- Si el proyecto es un certamen/concurso, se deberá aportar las bases y/o convocatoria de la última edición.
- Facturas proforma de los gastos previstos para la ejecución de la programación expedidas por los proveedores, si el proyecto es de nueva creación.

B. Programaciones culturales de música antigua y/o clásica:

- Anexo I (modelo disponible en [sarc.dival.es](https://sarc.dival.es)).
- Proyecto de la programación 2024. Para facilitar la redacción del proyecto se puede consultar el modelo-guía disponible en [sarc.dival.es](https://sarc.dival.es).
- Presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos por conceptos para el proyecto singular 2024.
- Certificado de la Intervención en el que se especifique, respecto a la última edición ejecutada, los siguientes datos:



- número de edición y año de celebración,
- presupuesto ejecutado,
- detalle de los gastos (CIF, proveedor, concepto, importe),
- detalle de los ingresos: subvenciones obtenidas y, si es el caso, otros recursos que hayan financiado la ejecución del proyecto, haciendo constar en ambos casos el origen de estos.
- Memoria/resumen de la última edición celebrada, con mención expresa y detallada de todos los aspectos establecidos en los criterios de concesión (cláusula octava) de esta convocatoria.
- Facturas proforma de los gastos previstos por la ejecución de la programación expedidas por los proveedores, si el proyecto es de nueva creación.

C. Actos conmemorativos:

- Anexo I (modelo disponible en [sarc.dival.es](https://sarc.dival.es)).
- Proyecto del acto conmemorativo 2024. Para facilitar la redacción del proyecto se puede consultar el modelo-guía disponible en [sarc.dival.es](https://sarc.dival.es).
- Presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos por conceptos para el proyecto singular 2024.
- Facturas proforma de los gastos previstos para la ejecución de la programación expedidas por los proveedores.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

València, a 20 de mayo de 2024. —El presidente, Vicente José Mompó Aledo.

